



Legal  
Aid  
Center  
The Halina Nieć

**INFORMACIÓN**  
PARA LAS PERSONAS QUE  
SOLICITAN PROTECCIÓN  
INTERNACIONAL EN POLONIA

## **PROTECCIÓN INTERNACIONAL EN POLONIA**

**Los extranjeros que temen que el regreso a su país pueda ponerlo en peligro de ser perseguido o de sufrir daños graves, tienen derecho a solicitar protección internacional en Polonia. Hay dos tipos de tal protección: la condición de refugiado y la protección subsidiaria.**

### **CONDICIÓN DE REFUGIADO**

**La condición de refugiado** es una forma de protección internacional otorgada a toda persona que demuestra fundados temores de ser perseguida en su país por motivos de

1. raza
2. religión,
3. nacionalidad
4. opiniones políticas
5. pertenencia a determinado grupo social

### **PROTECCIÓN SUBSIDIARIA**

**Protección subsidiaria** es una forma de protección internacional dispensada a las personas que no reúnen los requisitos para ser reconocidas como refugiadas, pero respecto de las cuales se den motivos para creer que si regresaran a su país de origen se enfrentarían a un riesgo real de sufrir daños graves. Por ejemplo:

1. la condena a pena de muerte o el riesgo de ejecución material
2. la tortura y los tratos o castigos inhumanos o degradantes
3. las amenazas graves contra la vida o la integridad en situaciones de conflicto armado (la guerra)

## ¿CÓMO SOLICITAR LA PROTECCIÓN?

La solicitud de protección internacional debe presentarse ante la Guardia Fronteriza. La solicitud puede presentarse en los puestos fronterizos de entrada al territorio polaco, después de entrar en Polonia, o incluso después de haber sido internado en un centro de detención.

**Para solicitar protección internacional, se debe comunicarlo claramente a un oficial de la Guardia Fronteriza.** El oficial de la Guardia Fronteriza acepta la solicitud de inmediato. Sin embargo, **si por diversas razones esto no es posible** (por ejemplo, debido a la ausencia de un intérprete o a causa de la cantidad excepcionalmente grande de solicitudes), el oficial de la Guardia Fronteriza informa al extranjero por escrito, en una lengua que le sea comprensible sobre la fecha y lugar de recepción de la solicitud (máximo en 3 días hábiles) y acepta la así llamada, **declaración de intención de presentar la solicitud.** La asistencia de un intérprete está disponible, si es necesaria.

Si el extranjero no puede presentarse en la unidad de la Guardia Fronteriza en persona (por ejemplo, si es un niño colocado en cuidado de crianza, una persona con discapacidad, una persona mayor, una mujer embarazada, una madre o un padre soltero o en caso de hospitalización, está bajo custodia, o se encuentra en una institución penal), debe expresar por escrito su voluntad de presentar una solicitud y enviarla a la unidad de la Guardia Fronteriza más cercana por correo postal o correo electrónico.

Los hijos menores de edad de los solicitantes adultos deben incluirse en la solicitud de sus tutores legales (generalmente sus padres).

## PROCEDIMIENTO

Durante el procedimiento, se deben presentar todos los documentos relacionados con el caso, incluso los documentos de viaje, documentos de identidad y cualquier prueba relacionada con el caso. **La solicitud también debe incluir una explicación de por qué el solicitante necesita protección internacional y por qué teme regresar a su país de origen.**

El oficial de la Guardia Fronteriza toma al extranjero las fotos y le toma las impresiones dactilares. La Guardia de Fronteras le emita un nuevo documento: el **Certificado de Identidad de Extranjero Temporal (TZTC)**. Este documento no permite al solicitante cruzar la frontera. Durante todo el procedimiento el solicitante debe permanecer en el territorio de Polonia. Moverse a otro país de la Unión Europea antes de que se finalice el procedimiento, resultará en el envío del extranjero de regreso a Polonia.

## DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La decisión de otorgar la protección internacional **debe realizarse en el plazo máximo de 6 meses, sin embargo, en un caso que sea particularmente complicado, el procedimiento puede tardar más.** En este caso, el extranjero puede solicitar al Jefe de la Oficina de Extranjeros (Urząd do Spraw Cudzoziemców) un **certificado que le autorice a trabajar en Polonia**. Dicho certificado le permite trabajar legalmente en el territorio de Polonia.

## ENTREVISTA DE ASILO

Una parte importante del procedimiento es, la así llamada, **entrevista de asilo**. La entrevista se realiza en la Oficina de Extranjeros en Varsovia. Si el solicitante se encuentra en un

centro de detención, la entrevista puede realizarse **de forma remota, por videollamada**. El extranjero tiene derecho a pedir la asistencia de un intérprete. El propósito de la entrevista es recopilar y detallar los motivos por los cuales el solicitante busca protección internacional. Basándose en esta información, los funcionarios de migración pueden enterarse qué exactamente sucedió en la vida del solicitante y por qué es tan peligroso para esta persona regresar a su país de origen. Todas las razones importantes deberían estar presentadas en la Oficina de Extranjeros en esta etapa. El solicitante debe describir su situación personal. Esta es la etapa clave en el procedimiento de protección internacional porque las autoridades comparan el primer protocolo corto de la etapa de solicitar la protección con el protocolo de la entrevista de asilo. Esto significa que ambas entrevistas deben ser coherentes, lógicas y fiables. Cuanto más detalladas sean las respuestas del solicitante, mejor. La entrevista se registra en un protocolo escrito, en forma de preguntas y respuestas, en polaco y en versiones traducidas. El protocolo también está firmado por el extranjero, con posibilidad de añadir comentarios en caso de duda o malentendido de la pregunta.

## **DECISIÓN Y APELACIONES CONEXAS**

La solicitud de protección internacional es examinada en primera instancia por el Jefe de la **Oficina de Extranjeros**. Si la resolución fuera en sentido negativo, el extranjero puede presentar el recurso ante el **Consejo de Refugiados** (Rada do Spraw Uchodźców). El recurso se debe interponer por escrito en el término previsto en la instrucción adjunta a la notificación (normalmente dentro de los **14 días siguientes al de la notificación**). El Consejo de Refugiados debe tomar una decisión en el plazo de un mes desde haberse planteado el recurso por parte del solicitante, sin embargo en algunos casos, el plazo puede retrasarse.

Por norma general, la persona a quien le haya sido denegada la solicitud debe **abandonar el territorio de Polonia dentro de los 30 días posteriores a la recepción de la decisión final.**

## **EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO**

Si la decisión del Consejo de Refugiados también es negativa, el extranjero puede presentar otro recurso ante el Tribunal Administrativo del Voivodato de Varsovia, que verifica la imparcialidad de los procedimientos. El Tribunal puede derogar la decisión negativa, después de lo cual el caso es nuevamente revisado por la Oficina de Extranjeros o el Consejo de Refugiados. Los procedimientos en el Tribunal Administrativo pueden tardar varios meses. **Después de presentar el recurso ante el Tribunal Administrativo, un extranjero tiene derecho a solicitar un abogado de oficio (pagado por el estado).**

## **LA ASISTENCIA JURÍDICA**

Durante el procedimiento de protección internacional, el extranjero tiene derecho a recibir información jurídica de forma gratuita en los procedimientos ante el Jefe de la Oficina de Extranjeros y a la asistencia jurídica gratuita proporcionada por abogados, asesores legales y organizaciones no gubernamentales, enumeradas por la Oficina de Extranjeros. Además, la asistencia legal gratuita puede ser proporcionada por varias organizaciones que no están en el catálogo de la Oficina de Extranjeros; sus datos de contacto están disponibles en las instrucciones que la Guardia Fronteriza entrega al extranjero durante la admisión.

## DETENCIÓN

En algunos casos se permite detener al solicitante de asilo (p.ej. para establecer la identificación inicial del solicitante, para determinar los elementos en los que se basa la solicitud de protección internacional, o para proteger la seguridad y el orden público). La decisión de detener el extranjero toma el tribunal. El tribunal puede considerar alternativas a la detención.

Las alternativas a la detención son: presentación periódica ante las autoridades de la Guardia Fronteriza, residencia obligatoria en un lugar determinado o aportar una fianza especificada. No obstante, el tribunal puede decidir poner al extranjero en un centro de detención o en un arresto para extranjeros. El extranjero puede interponer el recurso de apelación ante el tribunal de segunda instancia [*pol.: sąd okręgowy*] en el término de 7 días siguientes a partir del día de recibir la notificación del tribunal de primera instancia/tribunal de distrito [*pol.: sąd rejonowy*]]. El tiempo de detención puede ser ampliado posteriormente por el tribunal. La duración total de detención durante el procedimiento de protección internacional puede **prolongar a 6 meses**, mientras que la duración total de detención durante el procedimiento de regreso - hasta 18 meses, sin embargo, eso solo en ciertos casos, cuando el extranjero no coopera con la Guardia Fronteriza en cuanto a su regreso, o cuando hay demoras en la obtención de los documentos de viaje. La detención no se aplica cuando existe una razón confirmada para creer que la detención podría causar una amenaza para la vida o la salud del extranjero, o si el extranjero ha sido objeto de violencia o es una persona con discapacidad.

## **MENORES NO ACOMPAÑADOS**

El menor de edad no acompañado que haya solicitado protección internacional no debe ser internado en un centro de detención. El menor en el procedimiento de retorno que tenga al menos 15 años de edad, puede ser internado en un centro de detención, pero solo si su estado físico y psíquico lo permite.

## **PROCEDIMIENTO DE RETORNO AL PAÍS DE ORIGEN**

Solicitada la protección internacional, la persona extranjera no puede ser objeto de retorno, devolución o expulsión hasta que se resuelva sobre su solicitud o ésta no sea admitida. El trámite de devolución lo lleva a cabo la Guardia Fronteriza. El extranjero puede ser colocado en un centro de detención mientras espera su regreso.

A lo largo del procedimiento una autoridad de la Guardia Fronteriza comprueba si se puede garantizar al extranjero el regreso seguro al país de origen. Si existen motivos graves que impidan el regreso seguro al país de origen, se propone la concesión de uno de los dos tipos de permisos especiales de residencia - el permiso de residencia por razones humanitarias o la estancia tolerada.

## **PERMISO DE RESIDENCIA POR RAZONES HUMANITARIAS**

El permiso de residencia por razones humanitarias se otorga al extranjero si la obligación de regresar:

1. al país de origen implica un peligro de
  - a. las amenazas graves contra la vida, la libertad y la seguridad personal, o
  - b. la tortura y los tratos o castigos inhumanos o degradantes,
- o



- c. obligación de realizar trabajos forzados, o
  - d. denegación de tutela judicial justa, o imponer penas sin justificación legal
2. infringe su derecho al respetar su vida privada y familiar, o
  3. infringe los derechos del niño, lo que representa una amenaza significativa para el desarrollo psicológico de sus hijos

## **ESTANCIA TOLERADA**

El permiso de estancia tolerada se otorga al extranjero si la obligación de regresar:

1. es incumplible por causas independientes del extranjero y de las autoridades competentes para ejecutar la decisión de obligar al extranjero a regresar a su país de origen, o
2. se refiere a un país al que no se le puede dirigir, lo que está basado en la decisión judicial o resolución del Ministro de Justicia sobre la negativa a expulsar al extranjero,
3. o si al extranjero no se le puede garantizar el regreso seguro por la causa de la situación en su país de origen, sin embargo, no es posible otorgarle al extranjero permiso de residencia por razones humanitarias, porque al mismo tiempo existen circunstancias para negárselo (por ejemplo, debido al crimen).

## **EL REGLAMENTO DE DUBLÍN**

**El Reglamento Dublín establece el país de la Unión Europea responsable del examen de una solicitud de asilo.** Se establecen varios criterios para determinar la responsabilidad, entre ellos el estado de la primera aplicación y consideraciones familiares. Por lo tanto, al solicitar la protección internacional, es muy importante comunicar si el solicitante tiene miembros de la familia en otro país de la Unión Europea. **Por regla general, el solicitante debe**

**permanecer en el primer país de la UE en el que ingresó hasta que se complete su procedimiento de protección. Si el extranjero sale de Polonia durante el procedimiento de protección, es posible que sea enviado de regreso a Polonia.** En este caso, el extranjero puede ser colocado en un centro de detención.

Si el extranjero tiene **un familiar cercano** en cualquier otro país de la Unión Europea (cónyuge o pareja, o un hijo menor de edad), y el familiar ha recibido la protección internacional en ese país, o la ha solicitado y está esperando una resolución, el extranjero puede ser trasladado a ese país a petición de este miembro de la familia.

Si el extranjero tiene **otros miembros de la familia** en algún lugar de la Unión Europea, especialmente familiares que requieran cuidados constantes, el extranjero puede solicitar hacerse cargo de ellos y ser trasladado al país donde viven. La decisión depende de las circunstancias de cada caso.

## **THE HALINA NIEC LEGAL AID CENTER / CENTRUM POMOCY PRAWNEJ IM. HALINY NIEĆ**

Halina Niec Legal Aid Center / HNLAC (Centrum Pomocy Prawnej im. Haliny Nieć) es una organización no gubernamental que ofrece **asistencia legal gratuita a los extranjeros que solicitan protección internacional en Polonia.** Para recibir la asistencia, comuníquese con los abogados de HNLAC por correo electrónico: **porady@pomocprawna.org**, o llamando al **+48 693 390 502.**

Para obtener más información, visite nuestro sitio web:  
[www.pomocprawna.org](http://www.pomocprawna.org)

Para presentar una queja sobre la calidad de nuestros servicios o la conducta de los abogados, consulten la oficina de HNLAC por correo electrónico: [biuro@pomocprawna.org](mailto:biuro@pomocprawna.org). También puede comunicarse con la Oficina del ACNUR en Varsovia.



*Este folleto se imprimió dentro del proyecto “Border Management and Protection of Refugees” (“Gestión de fronteras y protección de los refugiados”) financiado por las fuentes de ACNUR (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados).*

## DIRECCIONES UTILES:

### Halina Nieć Legal Aid Centre (HNLAC)

ul. Krowoderska 11/7  
31-141 Kraków

Phone/WhatsApp: **+48 693 390 502**

Fax: +48 12 423 32 77

Email: [porady@pomocprawna.org](mailto:porady@pomocprawna.org)

[www.pomocprawna.org](http://www.pomocprawna.org)

### The Office for Foreigners

ul. Taborowa 33  
02-699 Warszawa  
email: [dpu.udsc@udsc.gov.pl](mailto:dpu.udsc@udsc.gov.pl)

### UNHCR

### Representation in Poland

ul. Przemysłowa 30  
00-450 Warszawa  
email: [polwa@unhcr.org](mailto:polwa@unhcr.org)



[www.pomocprawna.org](http://www.pomocprawna.org)